



Expte. n° DGA 106/11-0 – Concurso
Público de Oposición y Antecedentes
para cubrir el cargo de Asesor de
Control de Gestión

Buenos Aires, 17 de octubre de 2011.

Visto:

el recurso de reposición planteado a fs. 63/64 por el Dr. Marcelo Hugo Gustavo Malmierca, contra la resolución del Secretario judicial a cargo del trámite que a fs. 36 rechazó su solicitud para participar en el concurso del epígrafe,

resulta:

1. El Dr. Marcelo Hugo Gustavo Malmierca se inscribió como aspirante para ocupar el cargo de Asesor de Control de Gestión, en el concurso convocado a tal fin por el Tribunal. Con la documentación que acompañó al momento de su inscripción, se formó la carpeta que quedó identificada con el n° 3.

El Jurado del concurso recomendó –a fs. 35– el rechazo, entre otras, de la solicitud del aspirante *“Malmierca Marcelo D.N.I. N° 16.131.206 por no tener antecedentes en Administración Financiera o Auditoría (art.1 inc.b) de la Res. N° 236/11)”*.

El Secretario de Trámite, Dr. J. M. Perrone, siguiendo los fundamentos de la recomendación del Jurado, rechazó la solicitud del Dr. Malmierca.

2. El aspirante Marcelo Hugo Gustavo Malmierca interpuso recurso de reposición, de conformidad a lo establecido por el art. 10 párrafo 2° del Reglamento de Concursos.

Como fundamento de su pretensión el recurrente expresó que *“Respecto de los temas sobre los que se requiere versación, debemos tener en cuenta que son muy pocos los cursos que se brindan sobre estas materias en el ámbito del CPCECABA, del CPACF, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, etc., etc., ya que son temas que no sufren tantas variaciones como sí se producen en los temas impositivos, donde en mi curriculum, son la mayoría de los cursos que he realizado. Asimismo en mis programas de estudio en las carreras de Contador, Licenciado en Administración y de Abogado, tuve muchas materias relacionadas con las incumbencias en cuestión. Asimismo, la capacitación no solo se obtiene con*

"cursos" sino también por la lectura de libros, revistas especializadas, y por supuesto la labor diaria en el trabajo sobre dichos temas y no nos tenemos que olvidar de la capacitación que se obtiene en el ámbito laboral, por ejemplo, la Auditoría General de la Nación, la Municipalidad de San Martín, etc., da capacitación constante a sus empleados".

Fundamentos:

La impugnación deducida es formalmente procedente (conforme lo establecido en el art. 10, párrafo segundo, del reglamento del Concurso). Sin embargo, los argumentos que da el Sr. Malmierca Marcelo en su presentación de fs. 63/64, no rebaten las razones que dio el jurado, el día 2 de septiembre de 2011, para recomendar el rechazo a su postulación al cargo de "Asesor de Control de Gestión" para el servicio de Auditoría Interna, con apoyo en las cuales el secretario de trámite dictó la resolución de fecha 8 de septiembre de 2011; en el caso, la ausencia de antecedentes que den cuenta de su versación en las materias: Administración Financiera y Auditoría (cf. el art. 1, inc. b, de la Resolución 36/11).

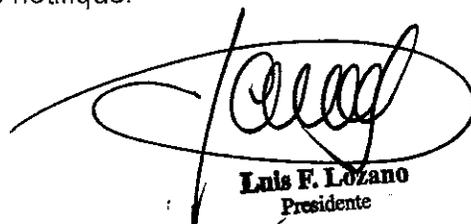
Por ello, de conformidad con el art. 10 segundo párrafo del Reglamento de Concurso, y habiendo dictaminado la Asesora Legal,

el Tribunal Superior de Justicia Resuelve:

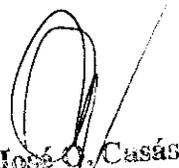
1. **Rechazar** el recurso de reposición interpuesto por Marcelo Hugo Gustavo Malmierca.
2. **Mandar** que se registre y se notifique.



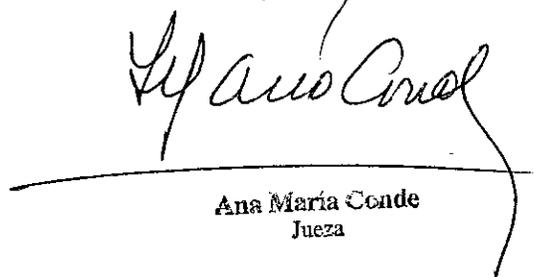
Alicia E. Ruiz
Vicepresidenta



Luis F. Lozano
Presidente



José O. Casás
Juez



Ana María Conde
Jueza

RESOLUCIÓN Nº 85 /2011/